

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadasséquies

2024/16861 *Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 16/2024.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 16/2024 en la modalidad de suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
221	16000	Seguridad Social	62.737,00	16.800,00	79.537,00
342	21200	Mantenimiento piscina	16.000,00	2.000,00	18.000,00
231	22606	Cursos y actividades de promoción social	4.225,64	2.800,00	7.025,64
321	22799	Actividades extraescolares	2.075,00	7.297,08	9.372,08
1621	46300	Aportación Mancomunidad Recogida basura	13.000,00	500,00	13.500,00
231	46300	Aportación servicios sociales mancomunidad	3.000,00	9.600,00	12.600,00
920	46306	Aport. Anual manc, amort préstamo recisa, denuncia empleados	4.500,00	3.840,00	8.340,00
			TOTAL	42.837,08	

2.º Financiación.

Esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado
46101	Fondo de cooperación municipal	66.636,55	131.885,00
	TOTAL INGRESOS	66.636,55	131.885,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadasséquies, 5 de diciembre de 2024.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.